

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****101****MÓSTOLES NÚMERO 8****EDICTO**

DOÑA LAURA GARZÓN VICENTE, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 8 de Móstoles.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso núm. 879/2019 instados por Procurador DON ANTONIO ORTEU DEL REAL en nombre y representación de DON GRZEGORZ ANDRZEJCZUK VEL TYMOSZUK contra DOÑA ANNA PATRYCJA ANDRZEJCZUK VEL TYMOSZUK en los que se ha dictado en fecha 26/5/2021 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda de divorcio formulada por la representación procesal de en situación de rebeldía procesal:

1. Declaro la disolución por divorcio del matrimonio de DON GRZEGORZ ANDRZEJCZUK VEL TYMOSZUK y DOÑA ANNA PATRYCJA ANDRZEJCZUK VEL TYMOSZUK, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2. No ha lugar a determinar medidas definitivas del divorcio.

3. Sin especial condena a una sola de las partes al pago de las costas causadas.

4. Firme que sea esta resolución, comuníquese al encargado del Registro Civil de Móstoles, en el que consta la inscripción del matrimonio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, observando lo prevenido en el artículo 248.4 de la LOPJ.

Llévese el original al libro de sentencias de este Juzgado y déjese testimonio en las presentes actuaciones.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la LEC), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 5409-0000-33-0879-19 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1.ª Instancia n.º 8 de Móstoles, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 5409-0000-33-0879-19.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado DOÑA ANNA PATRYCJA ANDRZEJCZUK VEL TYMOSZUK y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Móstoles, a 10 de junio de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/21.302/21)

